

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VII

Caracas, martes 10 de mayo de 2016

Número 40.900

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Vicealmiranta Patricia Ferrero Silva, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNU

Acuerdos mediante los cuales se autoriza a las Universidades y la Escuela que en ellos se mencionan, la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrados que en ellos se especifican, en las Direcciones que en ellos se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN IPASME

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Elkis Antonio Polanco Sánchez, en su carácter de Secretario de la Junta Administradora de este Instituto, la firma de los documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Georgina Paola Boscán Ocando, como Abogado Adjunto I, en la Fiscalía Municipal Segunda de este Organismo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en los municipios que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04MAY2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 014132

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014; y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 942-06 de fecha 02 de mayo de 2016,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Vicealmiranta **PATRICIA FERRERO SILVA, C.I. N° 6.553.156**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, nombrada mediante Resolución Ministerial N° 008737 de fecha 27 de enero de 2015, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. La correspondencia interna y externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. La autorización para activar el procedimiento excepcional de contratación directa, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, hasta por un monto de **DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T.)**, previa opinión favorable y de acuerdo a las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa.
3. Los actos motivados, adquisición de bienes y servicios, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado órgano desconcentrado, a suscribirse entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas en la realización de proyectos, planes y convenios, designados a este órgano desconcentrado para su ejecución por La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T.)**.
4. Los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, por un monto no mayor a **DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T.)**.
5. Los pagos de nómina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el referido órgano desconcentrado.
6. Los contratos de personal civil a tiempo determinado dentro del citado servicio desconcentrado, así como su terminación o rescisión.
7. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
8. La autorización para la participación del personal, adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 009217 de fecha 09 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

VLÁDIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 009, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad de Carabobo, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Cirugía General**, sede: Ciudad Hospitalaria de Valencia Dr. Enrique Tejera (CHET), Av. Lisandro Alvarado, Parroquia Miguel Peña, Municipio Libertador, estado Carabobo. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Tres (03) años. Número total de créditos: Sesenta y Cinco (65) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Cirugía General**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 011, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad de Carabobo, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Obstetricia y Ginecología**, sede: Hospital Dr. Adolfo Prince Lara, avenida La Paz, Puerto Cabello, estado

Carabobo. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Tres (03) años. Número total de créditos: Cuarenta y Nueve (49) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Obstetricia y Ginecología**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 012, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Medicina Forense**, sede: Urbanización La Florida, Calle Los Naranjos, entre Las Avenidas Las Acacias y Los Samanes, Quinta Kempis, Municipio Libertador, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Tres años (03) años. Número total de créditos: Treinta y Ocho (38) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Medicina Forense**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 013, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Gestión de Redes en Telecomunicaciones**, sede: Avenida Las Escuelas, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad:

Presencial. Duración normal del programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y Seis (36) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Gestión de Redes en Telecomunicaciones.**

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 014, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educativa**, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Calle 25, entre avenida 5 y 6, Parroquia Sagrario, Municipio Libertador, Mérida, estado Mérida. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Gerencia Educativa**.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 015, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educativa**, sede: Instituto Pedagógico de Maturín "Antonio Lira Alcalá", Av. Rómulo Gallegos, La Floresta, Parroquia Las Cocuizas, Maturín, estado

Monagas. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Gerencia Educativa**.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 016, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educativa**, sede: Instituto Pedagógico Rafael Alberto Escobar Lara, avenida Las Delicias, Maracay, estado Aragua. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Gerencia Educativa**.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

JORGE A. ARREAZA M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 010, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad de Carabobo, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Pediatría y Puericultura**, sede: Hospital Dr. Adolfo Prince Lara, Sector Cumboto, Av. Salóm, Parroquia Juan José Flores, Municipio Puerto Cabello, estado Carabobo. Modalidad:

Presencial. Duración normal del programa: Tres (03) años. Número total de créditos: Treinta y Seis (36) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Pediatría y Puericultura.**

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

JORGE A. ARREAZA M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 017, Caracas, 30 de marzo de 2016

Años 205°, 157° y 17°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Estudios de la Organización**, sede: Avenida Francisco Solano López, cruce con Pascual Navarro, Edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cinco (05) años. Número total de créditos: Cincuenta y Cinco (55) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Doctor en Estudios de la Organización.**

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

JORGE A. ARREAZA M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 206°, 157° y 17°

Caracas, 7 de marzo de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16-0164

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo, según Decreto N° 513 del 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia, con las Resoluciones DM/N° 012 de fecha 13 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.848 de fecha 15 de febrero de 2016 y la Resolución DM/N° 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.755 de fecha 27 de agosto de 2007, emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5, numeral 5 y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME) como Autoridades Directivas y Administrativas de este Instituto, tomando en consideración la solicitud formulada por la **Presidencia del IPASME**, según Punto de Cuenta N° 001 tratado en reunión de Junta Administradora N° 09 de fecha 07 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

Que las previsiones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario en fecha 18/11/2014, tiene por finalidad racionalizar y optimizar las tramitaciones que realizan las personas ante la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de agilizar el proceso de certificación de documentos oficiales y expedientes que figuran en los archivos de este Instituto, cuando sea requerido por otros Órganos y Entes de la Administración Pública o por las y los particulares.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ELKIS ANTONIO POLANCO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.190.250, en su carácter de Secretario de la Junta Administradora del IPASME, la firma de los documentos que a continuación se describe:

- 1.- Expedición de copias certificadas de los documentos, oficios, memorandos, circulares, expedientes, comunicaciones dirigidas o recibidas de organismos y entes públicos o privados, Providencias Administrativas originales y Resoluciones que consten en los archivos del Instituto.
- 2.- En los actos y documentos que se firmen con motivo de la presente delegación, deberá indicarse debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la presente, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde hubiere sido publicada.

SEGUNDO: La delegación contenida en la presente Providencia Administrativa, comenzará a surtir efectos legales a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA,

MARISELA ANTONIA BERMÚDEZ BARRIOS

Presidenta de la Junta Administradora

Resolución DM/N° 012 de fecha 13/02/2016, Publicada en Gaceta Oficial N° 40.848 de fecha 15/02/2016

PEDRO GERMÁN DÍAZ

Vicepresidente de la Junta Administradora

Resolución DM/N° 012 de fecha 13/02/2016, Publicada en Gaceta Oficial N° 40.848 de fecha 15/02/2016

ELKIS ANTONIO POLANCO GÓMEZ

Secretario de la Junta Administradora

Resolución DM/N° 012 de fecha 13/02/2016, Publicada en Gaceta Oficial N° 40.848 de fecha 15/02/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 031.

Caracas, 09 de mayo de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N° 1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 6 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana, **ROSA EMILIA DELGADO SIDRAN** titular de la cédula de identidad N° V-10.114.708, como **DIRECTORA GENERAL**

DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE RÍOS, SIERRAS Y BOSQUES DE SELVA AMAZÓNICA del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 34 y 42 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales de investigación científica y policial, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 032.

Caracas, 09 de mayo de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 6 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a el ciudadano, **JESÚS EUCLIDES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-14.948.427, como **DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LAS SABANAS Y MORICHALES LLANEROS** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 36 y 42 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder

Popular para los Pueblos Indígenas.

- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales de investigación científica y policial, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0068

Caracas, 09 de mayo de 2016
206º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **KARLY DAYANA OCAMPO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.299.705, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0069

Caracas, 09 de mayo de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LILIA YAISMAR LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.520.260, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0070

Caracas, 09 de mayo de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARICELA CASTRO LOZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.578.975, como Jefa de la División de Compras de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0072

Caracas, 09 de mayo de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL MARCANO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.685.008, como Jefe de la División de Revisión y Control de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
 Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICODespacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 642

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **GEORGINA PAOLA BOSCAN OCANDO**, titular de la cédula de identidad N° 18.048.959, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en los Municipios Buchivacoa, Urumaco, Democracia, Dabajuro y Mauroa y sede en Capatárida, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2016.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VII Número 40.900
Caracas, martes 10 de mayo de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.